

HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR**Núm. 8.851**

Esta Presidencia, por decreto núm. 1.525, de 1 de junio de 2010, ha dispuesto, en relación al tribunal calificador designado por decreto núm. 1.329, de 18 de mayo de 2010, que ha de regir la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición libre de cuarenta y tres plazas de bombero-conductor, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ núms. 262 y 272, de 14 y 26 de noviembre de 2009, respectivamente, proceder a su modificación en los siguientes términos:

Primero. — Modificar la composición del tribunal calificador en cuanto al presidente suplente, aprobado por decreto núm. 1.329, de 18 de mayo de 2010, que ha de regir la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición libre de cuarenta y tres plazas de bombero-conductor, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondientes a la oferta de empleo público de 2004/2005/2006/2007/2008/2009, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“Don Luis Medina Ruiz-Castellanos, suplente”.

DEBE DECIR:

“Don José Antonio Pascual Moreno, suplente”.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 2 de junio de 2010. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

Institución “Fernando el Católico”**Núm. 8.857**

El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2010, aprobó inicialmente expediente de modificación presupuestaria, relativo a la concesión de suplementos de créditos al presupuesto de la Institución “Fernando el Católico” de 2010, por importe de 750.000 euros. Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería disponible resultante de la liquidación del ejercicio económico de 2009, por importe de 750.000 euros.

Publicado en el BOPZ núm. 108, de 15 de mayo de 2010, y expuesto al público por el período de quince días hábiles, dando cumplimiento a los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mencionado expediente se publica resumido por capítulos, con el detalle siguiente:

Presupuesto general

A) Operaciones corrientes:

II. Gastos en bienes corrientes y servicios, 720.000.

Suma operaciones corrientes, 720.000 euros.

B) Operaciones de capital:

VI. Inversiones reales, 30.000.

Suma operaciones de capital, 30.000 euros.

Suma total, 750.000 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, citado, a los efectos de interponer recurso contencioso-administrativo. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada.

Zaragoza, 3 de junio de 2010. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

SECCION QUINTA**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza****Area de Hacienda, Ecomomía y Régimen Interior****Servicio de Presupuestos****Núm. 8.753**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación de créditos número 1/2010 del presupuesto del organismo autónomo Zaragoza Turismo del ejercicio 2010, por suplemento de créditos, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales de la liquidación del presupuesto de 2009, según anexo que se adjunta, y que fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de abril de 2010. (Expediente número 551.716/2010).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

El presente expediente se halla a disposición del público a efectos informativos desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Zaragoza a 27 de mayo de 2010. — El consejero de Hacienda, Economía y Régimen Interior, Francisco Catalá Pardo. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad.

ANEXO**Expediente de modificación de créditos núm. 1/2010 del presupuesto del organismo autónomo Zaragoza Turismo, por suplemento de créditos, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales de la liquidación del ejercicio 2009**

DISPONIBLE:

Capítulo VIII. Activos financieros:

87001 Remanente tesorería 2009 864.512,44 euros

Total crédito disponible 864.512,44 euros

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS:

Partidas que se incrementan:

• Suplemento de créditos:

Capítulo II. Bienes corrientes y servicios:

21301 Reparación maquinaria, instalaciones y utillaje 17.500,00 euros

22001 Material oficina 10.000,00 euros

22101 Suministros 2.000,00 euros

22201 Comunicaciones 2.000,00 euros

22301 Transportes 5.500,00 euros

22491 Primas de seguros 1.600,00 euros

22602 Actividades turismo 810.912,44 euros

22701 Trabajos realizados otras empresas 15.000,00 euros

Total partidas que se incrementan 864.512,44 euros

Area de Presidencia y Acción Social**Servicio Jurídico de Presidencia y Acción Social****Núm. 7.386**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2010, acordó:

Primero. — Aprobar inicialmente la proposición normativa de la Ordenanza de Espacios Juveniles y cuyo texto se encuentra recogido en el expediente 28566 /2010.

Segundo. — Abrir un periodo de información pública por el plazo de 30 días a partir del día siguiente a su publicación, para la aportación de alegaciones y sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación ni sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero. — Proceder a la publicación del acuerdo en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de abril de 2010. — El secretario, P.D. de firma, la jefa del Servicio, Asunción Heras Iñiguez

ANEXO**ORDENANZA MUNICIPAL DE LOS ESPACIOS JUVENILES***Exposición de motivos***I**

Establece el artículo 48 de la Constitución Española que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la Juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. Por otra parte la Ley reguladora de las bases de régimen local, su artículo 25.2 m) otorga competencias a los municipios en materia de actividades o instalaciones culturales y ocupación del tiempo libre, además de la competencia genérica para el establecimiento de servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007 de 20 de abril atribuye como competencia exclusiva de la Comunidad autónoma de Aragón, en el artículo 71, número 38 “*Juventud, con especial atención a su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural*”; siendo, a su vez, más explícito y concreto al establecer, como objetivo de las políticas de los poderes públicos aragoneses, en el artículo 24, letra F “*favorecer la emancipación de los jóvenes, facilitando el acceso al mundo laboral y a la vivienda*”

La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y adolescencia en Aragón, en el artículo 85, 2, g) asigna a las Corporaciones Locales, entre otras funciones, y en lo referente a los adolescentes: “*el desarrollo de un red de equipamientos y servicios, de base municipal, dirigidos a la atención primaria de la infancia, la adolescencia y familia*”

Hay que hacer constar la competencia municipal en materia de Juventud consagrada en el artículo 42, 2 letra K) de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Admi-